



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2005/35
11 de marzo de 2005

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
61º período de sesiones
Tema 9 del programa

**CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER
PARTE DEL MUNDO**

**Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos
humanos en Belarús, Adrian Severin***

Resumen

El mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús fue establecido por la resolución 2004/14 de la Comisión. En su resolución, la Comisión pidió al Relator Especial que estableciera contactos directos con el Gobierno y el pueblo de Belarús, con miras a examinar la situación de los derechos humanos en ese país y supervisar los progresos de la elaboración del programa de educación en derechos humanos para todos los sectores de la sociedad, en particular los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, el poder judicial, el personal de las prisiones y la sociedad civil, y que informara a la Comisión en su 61º período de sesiones.

El informe está basado en las conclusiones de las misiones del Relator Especial a Polonia, Lituania y Letonia, y en sus conversaciones con representantes de organizaciones de derechos humanos y otras organizaciones de la sociedad civil de Belarús, en particular el Comité Helsinki de Belarús, altos funcionarios de las Naciones Unidas y organismos especializados, la Comisión

* El informe se ha presentado con retraso para incluir en él la mayor cantidad posible de información actualizada.

Europea, el Parlamento Europeo, el Consejo de Europa, El Congreso y el Departamento de Estado de los Estados Unidos, diplomáticos, académicos y expertos de organizaciones no gubernamentales (ONG). El informe contiene la información recibida por el Relator hasta febrero de 2005.

El Relator Especial toma nota con pesar de que el Gobierno de Belarús no ha respondido favorablemente a su solicitud de visitar el país y de que, en general, no se ha mostrado dispuesto a cooperar con él en el cumplimiento de su mandato.

En el informe se examina la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Belarús en lo que respecta a las cuestiones de la pena de muerte, las desapariciones, la tortura, la detención, la independencia de los jueces y abogados, y la libertad de expresión, reunión, asociación y religión, así como los derechos políticos.

Sobre la base de la información reunida, el Relator Especial concluye que el continuo empeoramiento de la situación de los derechos humanos es motivo de gran preocupación. Señala que es preciso abordar las principales causas fundamentales mediante una profunda reforma del sistema político y una reestructuración de la sociedad, reconociendo como factores principales el carácter autoritario del régimen, la falta de una sociedad civil auténtica y sólida y la cuestión de la identidad nacional. Además, el contexto geopolítico es un elemento que podría influir en las posibilidades de transformación y en la situación de los derechos humanos en el país.

El Relator Especial recomienda, entre otras cosas, que la Comisión considere la posibilidad de adoptar las siguientes iniciativas:

- Establecer un programa de educación pública y concienciación pública en la esfera de los derechos humanos mediante la creación de un fondo internacional para la educación en derechos humanos en Belarús, así como un programa amplio para impartir formación a la sociedad civil;
- Prestar asistencia técnica continua y apoyo a las ONG y a los partidos políticos democráticos belarusos y establecer una mesa redonda nacional sobre los derechos humanos en Belarús;
- Convocar una conferencia internacional sobre la situación de los derechos humanos en Belarús, y establecer una mesa redonda para instituciones nacionales sobre los derechos humanos en Belarús;
- Establecer un grupo de contacto sobre la situación de los derechos humanos en Belarús con miras a entablar un diálogo constructivo con las autoridades belarusas, así como un grupo de donantes a fin de reunir los fondos necesarios para apoyar diversos programas destinados a fomentar los derechos humanos en Belarús;

El Relator Especial considera que, en las actuales circunstancias, es especialmente urgente hacer progresos en los ámbitos de la libertad de los medios de difusión y la independencia del poder judicial. En consecuencia, recomienda al Gobierno de Belarús que, entre otras medidas:

- Considere la posibilidad de ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, con miras a lograr la abolición de la pena de muerte, incorpore las disposiciones del Protocolo en el derecho interno y aplique la recomendación del Tribunal Constitucional de que se elimine la pena de muerte;
- Emprenda una investigación independiente y transparente de las desapariciones de activistas políticos y llevar a los responsables ante la justicia;
- Invite al Relator Especial sobre la cuestión de la tortura a que visite el país;
- Aplique cabalmente las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria después de su visita al país en agosto de 2004;
- Aplique cabalmente los principios básicos relativos a la independencia de la judicatura y los principios básicos sobre la función de los abogados, y derogue el Decreto presidencial N° 12;
- Elimine todas las formas de restricciones administrativas, financieras y jurídicas a la libertad de los medios de difusión, suprima la censura de conformidad con el artículo 33 de la Constitución, e investigue los ataques y amenazas contra periodistas;
- Elimine todas las formas de restricciones administrativas, financieras y jurídicas a los derechos de las personas y las organizaciones, aplique las normas contenidas en la Declaración sobre Defensores de los Derechos Humanos, e investigue los ataques y amenazas contra defensores de los derechos humanos;
- Aplique las recomendaciones de la Comisión de Investigación de la Organización Internacional del Trabajo;
- Aplique medidas para garantizar la igualdad de todas las religiones, de conformidad con la Constitución; y
- Vele por que se respeten las normas internacionales de las elecciones democráticas e investigue todas las denuncias de fraude electoral formuladas con respecto a las elecciones y al referéndum de octubre de 2004.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN.....	1 - 3	5
I. ACTIVIDADES DEL RELATOR ESPECIAL	4 - 14	5
II. LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN BELARÚS.....	15 - 60	7
A. La pena de muerte.....	15 - 18	7
B. Desapariciones	19 - 21	8
C. Tortura	22 - 27	8
D. Cuestiones relativas a la detención	28	9
E. Independencia de los jueces y abogados.....	29 - 33	10
F. Libertad de expresión.....	34 - 42	10
G. Libertad de reunión: ataques contra los defensores de los derechos humanos y miembros de la oposición política.....	43 - 54	13
H. Libertad de asociación	55 - 56	16
I. Libertad de religión.....	57 - 58	17
J. Derechos políticos.....	59 - 60	17
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	61 - 102	18

INTRODUCCIÓN

1. El mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús fue establecido por la Comisión en su resolución 2004/14. El Sr. Adrian Severin fue nombrado Relator Especial el 12 de julio de 2004.
2. En su resolución, la Comisión pidió al Relator Especial que estableciera contactos directos con el Gobierno y el pueblo de Belarús, con miras a examinar la situación de los derechos humanos en ese país y supervisar los progresos en la elaboración del programa de educación en derechos humanos para todos los sectores de la sociedad, en particular los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, el poder judicial, el personal de las prisiones y la sociedad civil, y que informara a la Comisión en su 61º período de sesiones.
3. El presente informe está basado en las conclusiones de las misiones que el Relator Especial realizó a Polonia, Lituania y Letonia del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2004 y en las conversaciones que mantuvo con diversos interlocutores en Bruselas, Washington y Nueva York del 17 al 22 de enero de 2005. El informe contiene la información recibida por él hasta fines de febrero de 2005.

I. ACTIVIDADES DEL RELATOR ESPECIAL

4. Del 21 al 25 de septiembre de 2004, el Relator Especial organizó reuniones informativas introductorias en la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Aunque el Relator Especial había solicitado una reunión oficial con la Misión Permanente de Belarús ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra durante su visita, se reunió oficiosamente con representantes de la Misión Permanente. Durante su visita a Ginebra, el Relator Especial también se reunió con el Sr. Kari Tapiola, Director Ejecutivo del Sector de Normas y Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y con representantes de las Misiones Permanentes de Letonia, Rumania y la Federación de Rusia. Además, se reunió con representantes del Servicio Internacional para los Derechos Humanos y de Amnistía Internacional.
5. El Relator Especial envió una carta al Gobierno de Belarús el 23 de septiembre de 2004, en la que pedía realizar una visita a Belarús con miras a obtener información para su informe a la Comisión, de conformidad con la resolución 2004/14. En su carta, y durante las reuniones oficiosas celebradas en Ginebra en la misma fecha con los representantes del Gobierno, el Relator señaló que recibía periódicamente informaciones de diversas fuentes sobre la situación de los derechos humanos en Belarús, en particular de la sociedad civil y de las organizaciones internacionales. A fin de presentar el informe más equilibrado posible, el Relator Especial pidió que se le brindara también la oportunidad de establecer contactos con el Gobierno de Belarús y obtener información directamente de él. El Gobierno respondió el 10 de diciembre de 2004, señalando que la resolución 2004/14 estaba políticamente motivada y basada en acusaciones tendenciosas y que era "una clara ilustración del doble rasero que aplicaba la Comisión y una burla a sus principios". En la carta se señalaba también que el Gobierno rechazaba las acusaciones en las que estaba basada la resolución y que no aceptaba la resolución en sí misma.

La carta concluía señalando que "la República de Belarús reitera su firme rechazo a la resolución 2004/14, incluido el mandato del Relator Especial que en ella se establece"¹.

6. El Relator Especial tomó nota de la respuesta del Gobierno con profundo pesar y decidió que, en ausencia de una cooperación efectiva con el Gobierno, reuniría toda la información posible de fuentes distintas del Gobierno de Belarús. El Relator Especial realizó una misión de investigación a los países limítrofes de Polonia, Letonia y Lituania, del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2004, durante la cual se reunió con miembros de la sociedad civil, en particular organizaciones de derechos humanos, medios de difusión, sindicatos libres y abogados representantes de personas que afirmaban ser víctimas de violaciones de los derechos humanos, y recabó de ellos información sobre la situación de los derechos humanos en Belarús. Además, el Relator Especial tuvo la oportunidad de reunirse e intercambiar opiniones sobre la situación de los derechos humanos en Belarús con autoridades gubernamentales de Polonia, Letonia y Lituania. El Relator Especial se reunió con el Ministro de Relaciones Exteriores de Polonia, Sr. Włodzimierz Cimoszewicz, el Ministro interino de Relaciones Exteriores de Lituania, Sr. Antanas Valionis, y el Subsecretario de Estado de Letonia, Sr. Andris Teikmanis, entre otras autoridades.

7. Durante su visita a Varsovia, el 30 de noviembre, el Relator Especial también se reunió con el Sr. Christian Strohal, Director de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, y su equipo; con representantes de la Academia Diplomática del Ministerio de Relaciones Exteriores; y con organizaciones polacas de la sociedad civil: la Fundación Helsinki en favor de los Derechos Humanos, la Fundación Batory y el Centro Democrático de Europa Oriental, así como con la Asociación Belarusa de Organizaciones No Gubernamentales Democráticas.

8. Durante su visita a Riga, el 1º de diciembre, el Relator Especial se reunió con varios miembros del Parlamento de Letonia, así como con las ONG letonas Open Society Foundation Latvia, Open Belarus y el Movimiento Europeo-Letonia. También se reunió con varios destacados abogados y periodistas belarusos, en particular con Andrei Bastunec, presidente de la Asociación de Periodistas de Belarús, y con representantes del centro de derechos humanos "Vyasna" y el movimiento de la juventud "Zubr".

9. Durante su visita a Vilnius, del 2 al 4 de diciembre, el Relator Especial se reunió con miembros del Comité de Derechos Humanos y el Comité de Relaciones Exteriores del Parlamento de Lituania, Seimas, así como con el Coordinador Residente de las Naciones Unidas en Belarús y Letonia. También se reunió con representantes de varias organizaciones belarusas de derechos humanos, que viajaron a Vilnius con este fin, en particular representantes del Comité Helsinki de Belarús.

10. Como seguimiento de su misión, el Relator Especial realizó misiones a Bruselas, Washington y Nueva York entre el 17 y el 22 de enero de 2005. En Bruselas, se reunió con la Sra. Benita Ferrero-Waldner, Comisionada de Relaciones Exteriores y Política de Vecindad de la Comisión Europea, así como con diversos funcionarios de la Comisión Europea, representantes de la Presidencia de la Unión Europea y miembros del Parlamento Europeo.

¹ La carta figura en el documento E/CN.4/2005/G/11.

11. En Washington, el Relator Especial trató de la situación de los derechos humanos en Belarús con el Sr. Michael Kozak, Secretario de Estado Adjunto interino para Democracia, Derechos Humanos y Trabajo, y con varios otros funcionarios del Departamento de Estado. El Relator Especial también se reunió con representantes de varias ONG de derechos humanos basadas en Washington, miembros del Congreso de los Estados Unidos y representantes diplomáticos.
12. En Nueva York, el Relator Especial se reunió con el Sr. Danilo Türk, Subsecretario General de Asuntos Políticos, el Sr. Aryeh Neier, presidente del Open Society Institute, y con varios funcionarios de alto nivel de los organismos de las Naciones Unidas, académicos y expertos de ONG.
13. El 27 de enero de 2005, el Relator Especial mantuvo un intercambio de opiniones con el Subcomité sobre Belarús del Comité de Asuntos Políticos de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa en Estrasburgo (Francia).
14. El Relator Especial tenía la intención de visitar la Federación de Rusia a fin de celebrar consultas con todos los Estados limítrofes de Belarús y con los principales protagonistas en el ámbito regional y mundial. Lamentablemente, esta visita no pudo llevarse a cabo.

II. LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN BELARÚS

A. La pena de muerte

15. Según la información recibida por el Relator Especial, Belarús es el único país en Europa, y junto con Uzbekistán en la ex Unión Soviética, en el que todavía se aplica la pena de muerte. De conformidad con diversos informes recibidos por el Relator Especial, en Belarús se han llevado a cabo entre cuatro y siete ejecuciones por año desde 2001, lo que representa una disminución alentadora frente al número de ejecuciones realizadas en los años anteriores.
16. Si bien la prohibición de la pena de muerte no es de ninguna manera una práctica universal y la pena de muerte no es ilegal en virtud del derecho internacional, su aplicación en Belarús sigue siendo muy preocupante debido a su posible vínculo con otras violaciones de los derechos humanos, como la violación del derecho a un juicio imparcial, la tortura y los malos tratos como medio de extraer confesiones. Al Relator Especial le preocupa que algunas condenas que dan lugar a la pena de muerte puedan deberse a errores judiciales o a violaciones del debido proceso.
17. El Relator Especial también está profundamente preocupado por la práctica actual de realizar ejecuciones y de sepultar clandestinamente a los prisioneros ejecutados, sin informar de ello a sus familias, lo que causa a éstas enorme sufrimiento. Este castigo *de facto* que se impone a las familias de los prisioneros ejecutados no tiene ningún asidero en las normas internacionales de derechos humanos, y el Relator Especial recuerda a este respecto la conclusión del Relator Especial sobre la tortura de que "mantener a las familias en un estado de incertidumbre con el fin de castigar o intimidarlas debe considerarse una práctica perversa, equivalente a un trato cruel e inhumano" (E/CN.4/2003/108/Add.2, párr. 65).

18. El Relator Especial observa con reconocimiento que en marzo de 2004 el Tribunal Constitucional de Belarús dictaminó que algunos artículos del Código Penal no eran compatibles con la Constitución y que, en las circunstancias actuales, el Jefe de Estado o el Parlamento podía disponer la abolición de la pena de muerte o, como primera medida, la declaración de una moratoria.

B. Desapariciones

19. Al Relator Especial le preocupa la información sobre el hecho de que no se haya llegado a una conclusión satisfactoria en las investigaciones de las desapariciones, ocurridas en 1999 y 2000, de cuatro importantes figuras de la oposición: el ex Ministro del Interior Yury Zakharenka, el ex Vicepresidente del Parlamento Viktor Hanchar, el empresario Anatol Krasowski y el periodista Dzmitry Zavadski (conocidos también por sus nombres rusificados como Zakharenko, Gonchar, Krasovsky y Zavadsky).

20. Según se informa, los funcionarios encargados de investigar las desapariciones se negaron a cooperar con los organismos internacionales y cerraron la investigación en 2003 con la conclusión de que las desapariciones habían sido "orquestadas por la oposición para atraer la atención internacional". Posteriormente se abrió una nueva investigación, que culminó en el procesamiento de dos antiguos miembros de la unidad de policía especial "Almaz" en relación con la desaparición de Dzmitry Zavadski. En el informe del Relator de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, Sr. Christos Pourgourides, de abril de 2004, se señalaron las deficiencias del juicio, así como varios errores de procedimiento, en particular el nombramiento del funcionario que la oposición política acusaba de haber organizado las desapariciones como jefe del equipo de investigación. En el informe se implicaba también a varios altos funcionarios del Estado, en particular el Jefe de Estado, en las desapariciones. El Gobierno rechazó las conclusiones del informe y declaró que no tenían fundamento y que estaban políticamente motivadas.

21. Al Relator Especial le preocupa sobre todo la falta de transparencia en las investigaciones oficiales de las desapariciones y la participación de varios posibles sospechosos en la investigación oficial. También le preocupan las denuncias de intimidación, hostigamiento y amenazas de represalia contra demandantes, testigos, abogados y otros participantes en las investigaciones.

C. Tortura

22. De conformidad con el testimonio enviado al Relator Especial por un magistrado superior, la tortura se usa habitualmente como medio de extraer confesiones de los detenidos. Según el magistrado, los métodos de tortura incluyen prácticas como la de colgar a los detenidos y golpearlos mientras están suspendidos de una reja de metal; la privación de alimentos; los interrogatorios nocturnos; las amenazas de ejecución y las ejecuciones simuladas; la colocación de máscaras de gas para impedir la respiración; la extracción del vello púbico; y la colocación de esposas con el fin de causar dolor.

23. El Relator Especial ha recibido información sobre el caso de un joven de 17 años, Mikhail Avdeyev, que fue golpeado por las fuerzas OMON del Ministerio del Interior durante una manifestación pública de protesta el 21 de julio de 2004, a consecuencia de lo cual sufrió

lesiones graves, inclusive hematomas, una laceración en el bazo y varias costillas rotas. En el momento de redactarse el presente informe, no se disponía de ninguna información sobre el procesamiento de los agentes responsables de esa agresión. Aún no se ha resuelto el caso de Maxim Khromel, quien falleció en un centro de detención de Minsk a consecuencia de un hematoma cerebral causado por la dura golpiza que le propinaron agentes del orden el 23 de enero de 2004.

24. Al Relator Especial le preocupan las denuncias de tortura sistemática de los prisioneros condenados a muerte. El Sr. Dmitry Kharkhal, un prisionero que había sido condenado a muerte y cuya pena fue conmutada por una de prisión, habría recibido con frecuencia, mientras se encontraba en el pabellón de condenados a muerte, golpes en la cabeza, la espalda, el estómago y los genitales de parte de los guardias penitenciarios que, según se informa, lo habrían obligado a decir "muchísimas gracias" después de cada golpiza. No se ha informado de que sus denuncias hayan sido investigadas por las autoridades ni de que se haya hecho rendir cuentas a los responsables con arreglo a la ley.

25. Se informa que el Ministerio de Defensa ha reconocido que la "*dedovschina*" (la práctica de las novatadas violentas), el hostigamiento y los malos tratos a los reclutas por parte de los soldados de mayor categoría para mantener la estricta disciplina constituyen un grave problema en el ejército. Sin embargo, el Relator Especial ha recibido información que indica que la práctica continúa y que rara vez son procesados los oficiales responsables del bienestar de los reclutas.

26. Debido al carácter del delito de tortura y a las graves restricciones del acceso a sus víctimas en los centros de detención, las galerías de los condenados a muerte y el ejército, el Relator Especial considera que los relativamente pocos casos que han salido a la luz no son más que la punta del iceberg. Si bien la tortura no es una violación de los derechos humanos exclusiva de Belarús, algunas de sus características específicas la hacen especialmente alarmante. Éstas incluyen la falta de información fiable, las denuncias de que los jueces son sistemáticamente obligados por el ejecutivo a hacer caso omiso de las pruebas de tortura y a emitir fallos basados en confesiones extraídas con métodos que incluyen la tortura.

27. En consecuencia, la corrosiva persistencia de los actos de tortura no sólo menoscaba el bienestar físico y psicológico de las víctimas y sus familias sino también el derecho de las víctimas a un juicio imparcial. La tolerancia oficial de la práctica de la tortura socava aún más la independencia de los jueces y abogados y genera un clima de impunidad entre las fuerzas del orden.

D. Cuestiones relativas a la detención

28. El Relator Especial desearía expresar su satisfacción respecto de la visita que realizó el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria a Belarús del 16 al 26 de agosto de 2004, y señala a la atención las preocupaciones y recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo en su informe (E/CN.4/2005/6/Add.3). El Relator Especial se suma al Grupo de Trabajo para expresar satisfacción por la cooperación brindada por el Gobierno en la organización de la misión del Grupo de Trabajo al país.

E. Independencia de los jueces y abogados

29. El Relator Especial ha recibido informaciones fidedignas de jueces y abogados acerca de las presiones ejercidas sobre ellos por el poder ejecutivo, lo que ha tenido como consecuencia la reducción o la pérdida de su independencia.

30. Los jueces informan que las condiciones de servicio, los procedimientos disciplinarios, de nombramiento y de destitución limitan su independencia. Las condiciones del servicio en los tribunales siguen siendo precarias y faltan fondos para mantenimiento básico y equipo. La remuneración básica de los jueces está por debajo del nivel de subsistencia, y se ha establecido un sistema de bonos mensuales sustantivos, que está controlado por los presidentes de los tribunales y el Ministerio de Justicia. Además, los jueces dependen de las autoridades locales para acceder a los programas de vivienda social. Por todo esto, la vulnerabilidad de los jueces a las presiones económicas es motivo de gran preocupación.

31. Después del referéndum de 1996, la responsabilidad por los nombramientos a cargos judiciales superiores fue transferida del Parlamento al Jefe del Estado, que actualmente nombra directamente a 6 de los 12 jueces del Tribunal Constitucional y a todos los magistrados de los demás niveles. El Consejo Supremo de Belarús, un órgano que, según se afirma, está controlado por el Jefe de Estado, aprueba sus recomendaciones para el nombramiento de los 6 jueces restantes del Tribunal Constitucional y de los presidentes de los altos tribunales, así como de otros funcionarios judiciales.

32. El Relator Especial está muy preocupado por el fenómeno de la denominada "justicia telefónica", por la cual los jueces reciben instrucciones por teléfono en relación con los resultados deseados de los casos que son de interés para el Gobierno. El Relator Especial toma nota de los informes en que se señala que varios jueces se habrían negado a cumplir tales órdenes habían recibido sanciones disciplinarias o habían sido destituidos.

33. Los abogados informan de que el Decreto presidencial N° 12 de 1997, que estableció considerables restricciones a la independencia de la profesión letrada y dio excesivo poder de control al Ministerio de Justicia sobre la profesión letrada, sigue siendo motivo de gran preocupación. El decreto exige a los abogados renovar la licencia cada cinco años, les impide crear asociaciones profesionales independientes y limita su derecho a la defensa en los procesos penales. En la práctica, los abogados denuncian las frecuentes injerencias del poder ejecutivo en su labor, la destitución de destacados abogados de la Asociación Nacional de Abogados y la revocación de licencias. Todas estas medidas están dirigidas a reducir al mínimo su independencia. En algunos casos de destitución, el Gobierno afirma que los propios abogados renunciaron voluntariamente o que no satisfacían los criterios profesionales para ser miembros.

F. Libertad de expresión

34. El Relator Especial recibió numerosas denuncias de violaciones de la libertad de expresión, en particular en el período inmediatamente anterior a las elecciones parlamentarias y al referéndum de 17 de octubre de 2004. De conformidad con la información recibida por el Relator Especial, 160 instituciones de prensa registradas fueron obligadas a cerrar en los siete meses previos a las elecciones y al referéndum, y había numerosas quejas sobre dificultades relacionadas con la impresión y la distribución de periódicos independientes durante la campaña

electoral. El Relator Especial está especialmente preocupado por las denuncias de que se están haciendo más frecuentes los intentos de censura por medio de empresas de impresión y distribución, incluidas empresas privadas, todas las cuales tienen una relación estrictamente comercial con los medios de difusión independientes, cuya labor limitan efectivamente por medios comerciales. Por ejemplo, se dice que después de la destitución en junio de 2003 del director de la importante imprenta de Minsk Chyrvonaya Zorka, esta empresa ha utilizado varias estrategias (algunas de las cuales se indican a continuación) para controlar el contenido de los periódicos que imprime. Este fenómeno, que podría denominarse de generalización de la censura estatal, refleja una estrategia especialmente insidiosa de las autoridades que consiste en hacer participar a amplios sectores de la sociedad en el control y la restricción de la libertad de expresión, información y opinión en Belarús, lo que es motivo de gran preocupación para el Relator Especial.

35. Debido a que las imprentas belarusas se niegan a imprimir algunas de las publicaciones independientes populares, estas últimas se han visto obligadas a concertar con empresas en la Federación de Rusia lo que, además de hacer su distribución más engorrosa y costosa, las hace muy vulnerables a incautaciones en las aduanas. El 5 de agosto de 2004, la oficina editorial del periódico *Narodnaya Volya* recibió una carta de Chyrvonaya Zorka en la que se señalaba que la imprenta no podía cumplir el acuerdo relativo a la impresión del periódico hasta que el tribunal retirase todas las acusaciones de difamación pendientes contra *Narodnaya Volya* y hasta que el periódico hubiera pagado la totalidad de la indemnización por daños morales a los funcionarios del Estado a los que un tribunal había concedido una indemnización punitiva por difamación en 2003. Se dio a entender al Relator Especial que, de no pagarse la totalidad de la indemnización por daños y perjuicios que había dictaminado el tribunal, el periódico sería cerrado. El contrato de impresión de otro periódico independiente, *Mestnaya Gazeta*, fue cancelado por la imprenta Svetach, supuestamente por razones financieras. Según la información que se ha puesto a disposición del Relator Especial, esto ocurrió después de que la imprenta intentara sin éxito persuadir al editor del periódico de que retirara un artículo sobre la corrupción de las autoridades fiscales locales. Según se informa, otras imprentas en Minsk, Baranavichy y Slonim, se negaron posteriormente a imprimir el periódico.

36. En otro caso, se informa de que el período satírico *Navinki* fue suspendido en más de una ocasión por no haber notificado el cambio de su domicilio legal y por no presentar ejemplares de muestra al Ministerio de Información. Después de su última suspensión en 2004, el periódico habría experimentado dificultades para concertar contratos de impresión y financiar su publicación. Otra denuncia se refería a la cancelación del contrato entre el periódico independiente *Belorusskaya Delovaya Gazeta* y dos distribuidores estatales (Belpochta, el servicio postal de Belarús, y el distribuidor estatal Belsayuzdruk) en enero de 2004, después de que publicara artículos en los que se criticaba al Gobierno. Se han denunciado otras medidas de presión contra los medios de difusión, que consisten en que las imprentas imponen a los editores de los periódicos la condición de que sustituyan artículos en que se critica al Gobierno por fotos u otros materiales.

37. Otra forma de restricción indirecta de la libertad de los medios de difusión es el hostigamiento administrativo, como en el caso del semanario independiente *Den'*. El 11 de mayo de 2004, las oficinas del semanario fueron registradas por agentes de la KGB y se incautaron equipos bajo sospecha de haber participado en la publicación de folletos que desacreditaban al Presidente. En abril de 2004, la policía también incautó 4.800 ejemplares del

periódico cuando se transportaban de una imprenta de Smolensk en la Federación de Rusia. Se cree que las incautaciones estaban vinculadas a un artículo en que se criticaba el hecho de que la policía se había negado a tomar medidas contra dos hombres, uno de los cuales se creía que era oficial de la KGB, que fueron arrestados el 18 de marzo de 2004 cuando intentaban entrar en las oficinas de *Batskaushchyna*, la organización que proporcionaba espacio de oficinas a *Den'*. Según se informa, posteriormente se ordenó a *Batskaushchyna* que desocupara sus oficinas por haber subalquilado espacio de oficinas al periódico. Se ha informado al Relator Especial de que las cadenas de supermercados y otros almacenes de propiedad del Estado, en particular librerías, en Minsk y otras partes de Belarús se niegan a vender periódicos independientes. Por ejemplo, la importante librería Akademkniha se había negado a vender un número de la revista *Arche*, dedicada al décimo aniversario del mandato del Presidente, por falta de espacio.

38. Según se informa, entre enero y octubre de 2004, 19 tiradas de diversos periódicos independientes belarusos fueron suspendidas por el Ministerio de Información. Entre los periódicos suspendidos figuran *Vremya*, *Zgoda*, *Rabochnaya*, *Salidarnasts*, *Vecherniy Stolin*, *Versiya*, *Nedelya*, *Regionalnye Novosti*, *Narodnyi Predprinimatel'*, *Molodiozhnyi Prospekt*, *Novaya Gazeta Smorgoni*, *Predprinimatel'skaya Gazeta*, *Lyuboy Kapriz* y *Kupliu, prodam, meniayu*. Entre los motivos dados para la suspensión de algunos de estos periódicos figuraban el haber cambiado de esfera temática, "de temas relativos a la producción y asuntos jurídicos" a "temas políticos y de masas", y el haber modificado su periodicidad sin informar de ello al Ministerio. En septiembre de 2004, el periódico *Regionalnaya Gazeta* recibió la orden del Ministerio de que suspendiera su publicación por tres meses. El Ministerio informó a los editores que el periódico había violado su licencia que lo autorizaba para sacar una sola publicación, afirmando que estaba publicando dos periódicos, porque el Ministerio consideraba que el suplemento que contiene la guía de programación de televisión era una publicación aparte.

39. Entre otras limitaciones a la libertad de los medios de difusión que se han denunciado figuran el requisito establecido el 1º de mayo de 2004 de obtener una licencia del Ministerio de Educación para distribuir periódicos por suscripción, y la negativa de las empresas de distribución controladas por el Estado a distribuir periódicos independientes. Según se afirma, el Gobierno se niega a conceder tiempo de transmisión a las personas y agrupaciones que considera que pertenecen a la oposición política, como los grupos de música pop que se presentaron en el mitin político de la oposición el 21 de julio de 2004. Las retransmisiones de programas extranjeros, la mayoría de ellos en idioma ruso, se han reducido en un 70% en los últimos dos años.

40. La circulación de las publicaciones de la prensa extranjera está restringida por una norma del Ministerio de Información que exige obtener la autorización previa del Ministerio para la distribución de cada publicación. Según se afirma, esta medida ha limitado en gran medida la disponibilidad de varios importantes periódicos extranjeros en el país.

41. Al Relator Especial le preocupan especialmente las denuncias de agresiones físicas contra periodistas y editores de importantes medios de difusión independientes. La Sra. Veronika Cherkasova, una periodista del periódico independiente *Solidarnost'* fue asesinada a puñaladas en su apartamento de Minsk el 20 de octubre de 2004. Su familia afirma que antes de su muerte, ella estuvo recibiendo amenazas anónimas en relación con sus artículos de investigación sobre el papel de los servicios de seguridad en las violaciones de las leyes sobre la vida privada. La última serie de artículos que publicó estaba titulada "La KGB todavía te

vigila". Justo antes de su muerte, la periodista estaba investigando material para artículos sobre la represión de las libertades religiosas por parte del Gobierno en Belarús. Según la información de que disponía el Relator Especial en el momento de presentarse este informe, la policía estaba siguiendo una sola pista que se centraba en el padrastro y en el hijo de la víctima, de 15 años, como principales sospechosos, a pesar de que la familia había pedido que se investigaran las amenazas de muerte que la Sra. Cherkasova había recibido antes de su asesinato. También es preocupante que el hijo de la Sra. Cherkasova haya sido interrogado por las fuerzas de seguridad sin la presencia de un abogado o de un familiar adulto, en violación de las normas internacionales de justicia de menores. El Relator Especial está muy preocupado por la denuncia de que las autoridades están presionando al menor para que reconozca su participación en el asesinato de su propia madre. Otra denuncia de agresión contra un periodista se refiere a la golpiza y posterior arresto de Pavel Sheremet, jefe de proyectos especiales del Canal 1 de televisión en la víspera de las elecciones en octubre de 2004.

42. Otra forma de restricción de los medios de difusión que ha observado el Relator Especial es el cierre de las oficinas de medios de difusión extranjeros, la negativa o el retiro de la acreditación de prensa, y la deportación de corresponsales extranjeros. De conformidad con la información recibida por el Relator Especial, el 23 de julio de 2004 las oficinas de la televisión pública rusa Rossya fueron cerradas por haber transmitido "información tendenciosa". El cierre fue anunciado después de que un periodista informara que entre 2.000 y 5.000 personas habían participado en una manifestación de la oposición en Minsk el 21 de julio de 2004, mientras que la policía estimaba que sólo habían participado 193 personas. Las agencias internacionales de noticias calculaban que había habido unos 4.000 manifestantes. Otra denuncia se refiere a la deportación por la KGB, el 21 de junio de 2004, de Mikhail Podolyak, un periodista ucranio. Según la información recibida por el Relator Especial, el Sr. Podolyak fue obligado a salir de su vivienda y a abordar un tren a Odessa, sin su esposa, que es de nacionalidad belarusa. En la declaración oficial de la KGB se le acusaba de publicar artículos mendaces y difamatorios sobre la situación política en Belarús, en los que criticaba las políticas económicas y otras políticas del Gobierno.

G. Libertad de reunión: ataques contra los defensores de los derechos humanos y miembros de la oposición política

43. El Relator Especial ha recibido numerosas denuncias en relación con las restricciones impuestas por los órganos del Estado a algunos defensores de los derechos humanos y a las ONG para los que ellos trabajan. Le preocupa que la mayoría de las restricciones observadas sean manifiestamente incompatibles con las normas internacionales de derechos humanos relativas a los defensores de los derechos humanos consagradas en los pactos y tratados de derechos humanos y en la Declaración sobre el derecho y la responsabilidad de los individuos, grupos y órganos de la sociedad de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos.

44. Entre las restricciones denunciadas al Relator, que son manifiestamente contrarias a tales normas, figuran la negativa del Gobierno a registrar a las organizaciones de defensa de los derechos humanos y la anulación de la inscripción de las organizaciones en registros públicos por motivos triviales; restricciones excesivas del acceso de las organizaciones de derechos humanos a financiación de fuentes extranjeras; restricciones a la prestación voluntaria de servicios de asesoramiento jurídico y defensa letrada a la población; imposición de impuestos y

controles de auditoría excesivos, especialmente a las más importantes organizaciones de derechos humanos; excesivas restricciones a la libertad de expresión y opinión mediante la penalización de la expresión de críticas contra el Jefe de Estado; negativa a conceder autorizaciones para realizar manifestaciones públicas y uso excesivo de la fuerza para dispersar manifestaciones públicas; y violaciones de la vida privada.

45. Una disposición jurídica que se introdujo en 1999 y que regula estrictamente la inscripción, el funcionamiento y la financiación de las ONG, ha suscitado preocupación por lo que se refiere al carácter excesivamente engorroso de los procedimientos de inscripción, que dan a las autoridades amplios poderes para denegar la inscripción, cerrar organizaciones y limitar efectivamente la capacidad de las ONG para prestar asistencia jurídica y representar a los ciudadanos en juicios civiles. La Representante Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Sra. Hina Jilani, ha analizado algunos de estos problemas en sus recientes informes (E/CN.4/2004/94/Add.3 y E/CN.4/2003/104/Add.1), y el Relator Especial desea señalar a la atención la profunda preocupación de la Representante Especial respecto del cierre administrativo y judicial de las ONG de derechos humanos, lo que podría crear "un ambiente excesivamente restrictivo para las actividades que deben llevar a cabo los defensores" (E/CN.4/2004/94/Add.3, párr. 54).

46. La práctica de denegar solicitudes de inscripción y de anular la inscripción de ONG en registros públicos, alcanzó su punto máximo en 2003 en que, según el Representante Especial, 51 ONG de derechos humanos fueron cerradas, y continuó a lo largo de 2004, en que se anuló la inscripción de otras 37 ONG de registros públicos. La mayoría, sino todas las ONG, fueron cerradas por irregularidades administrativas menores, por ejemplo, por no tener un domicilio legalmente registrado, por modificar el diseño del sello o membrete oficial, etc. Las organizaciones reciben advertencias sobre tales irregularidades administrativas del Ministerio de Justicia, y dos advertencias de ese tipo en un año constituyen un motivo suficiente para el cierre. Entre las organizaciones que fueron cerradas o suspendidas en 2004 figuran la Sociedad Independiente para la Investigación Jurídica, la organización de jóvenes Novaya Grupa, la Asociación Belarusa de Jóvenes Políticos, el Centro Belaruso de Constitucionalismo y Estudios Jurídicos Comparados, y el Instituto Internacional de Estudios Políticos.

47. El Relator Especial toma nota además de la particular preocupación expresada por la Representante Especial respecto de la situación del Comité Helsinki de Belarús, según parece la única organización no gubernamental de derechos humanos que sigue funcionando a nivel nacional, que ha sido amenazada con el cierre². El Comité Helsinki, la última organización de derechos humanos oficialmente registrada que quedaba en el país, fue amenazado con el cierre bajo cargos de evasión fiscal. Pese a que el 23 de junio de 2004 el Tribunal Económico de Minsk y el Tribunal de Casación absolvió al Comité de los cargos de evasión fiscal, al parecer el Comité de Control Estatal continuaba procesando casos penales individuales contra Tatsyana Pratsko, presidenta del Comité, y su contadora, Tatsyana Rutkevich, bajo cargos que entrañan una pena máxima de siete años de prisión y la confiscación de bienes. Además, se afirma que el Ministerio de Justicia inició un procedimiento de anulación de la inscripción de la ONG en registros públicos el 16 de septiembre de 2004, después de que el Comité cuestionara

² Comunicado de prensa de fecha 21 de junio de 2004 emitido por la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos.

públicamente la legalidad del referéndum nacional que había de celebrarse el 17 de octubre de 2004. Otro funcionario del Comité, Hary Pahaniaila, fue acusado de difamación contra el Presidente en octubre de 2004 por haber expresado su inquietud respecto de las obstrucciones de la investigación de las desapariciones de destacados políticos de oposición. Ese delito se castiga con una pena máxima de cinco años de prisión. El Comité informa de que desde septiembre de 2004 está bloqueado su sitio Web, al igual que el de varias otras ONG que contienen declaraciones en las que se critican las políticas del Gobierno.

48. De conformidad con los documentos transmitidos al Relator Especial, se ha impedido a las ONG de derechos humanos prestar asistencia al público, a menos que sean miembros de la asociación o hayan pagado su suscripción. Según se informa, el Decreto presidencial N° 13, de 15 de abril de 2003, modifica el artículo 72 del Código de Procedimiento Civil, que autorizaba a las asociaciones para representar a los demandados ante los tribunales de conformidad con sus respectivos estatutos. El Decreto mencionado limita este derecho al establecer que "las ONG sólo pueden actuar en representación de demandados en juicios civiles ante tribunales ordinarios, siempre que la ley las autorice para representar a los miembros de tales asociaciones y a otras personas ante los tribunales y para defender sus derechos e intereses". Esta disposición, que al parecer se ha utilizado para cerrar varias asociaciones desde su promulgación en 2003, ha eliminado efectivamente varios centros de asistencia jurídica gratuita y otras organizaciones de asistencia jurídica.

49. Según se informa, el acceso a financiación de fuentes extranjeras está sometido a restricciones rigurosas. Todas las donaciones extranjeras están sujetas a la aprobación de un organismo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto presidencial N° 24, de 28 de noviembre de 2003, que prohíbe a las ONG utilizar tal ayuda para organizar "reuniones, manifestaciones o piquetes", así como para "elaborar y distribuir material de propaganda o para realizar otros tipos de actividades políticas". En la práctica, se dice que se utiliza para llevar un control estricto de la asistencia financiera extranjera a las ONG y que prohíbe la financiación extranjera de las actividades educativas y de cualquier otra actividad que el Gobierno considere "política". Las organizaciones, tales como las ONG o los partidos políticos, que violen el Decreto pueden ser sancionadas con la anulación de su inscripción en los registros públicos y, según se informa, varias ONG ya han sido cerradas por uso indebido de fondos extranjeros.

50. Varios activistas de ONG han expresado su preocupación al Relator Especial por el hecho de que los cierres de ONG a veces van seguidos de persecuciones contra figuras destacadas, como en el caso de la Sra. Pratsko y la Sra. Rutkevich del Comité Helsinki. Otros activistas se habrían visto sometidos a crecientes presiones en sus lugares de trabajo o de estudio, y que algunos de ellos han sido expulsados de instituciones de enseñanza o despedidos de empresas de propiedad del Estado por sus actividades en pro de los derechos humanos. Según parece, el nuevo sistema obligatorio de empleo contractual de corto plazo (por lo general por períodos de hasta un año) establecido en todas las empresas estatales en 2004, ofrece oportunidades, en un nivel sin precedentes, para la intimidación y el hostigamiento de los activistas de derechos humanos y de otras personas políticamente activas.

51. Según la información recibida por el Relator Especial, después del referéndum y las elecciones parlamentarias celebradas el 17 de octubre de 2004, las autoridades detuvieron arbitrariamente y golpearon a varios manifestantes que estaban protestando pacíficamente contra los resultados de las elecciones y el referéndum el 19 de octubre de 2004. Según se

informa, la policía antidisturbios utilizó porras para dispersar a centenares de manifestantes, incluidos jóvenes activistas y dirigentes de la oposición, que se dirigían al palacio presidencial. Al parecer, el presidente del Partido Cívico Unido, Anatol Lebedka, tuvo que ser hospitalizado como consecuencia de sus lesiones, y el presidente del Partido Socialdemócrata Belaruso, Mikalai Statkevich, y el ex presidente del Frente Malady, Pavel Severinets, fueron detenidos y encarcelados. Según se informa, varios periodistas de los canales rusos de televisión Ren TV y NTV también fueron golpeados y un periodista de AFP fue detenido.

Aproximadamente 40 personas fueron acusadas, con arreglo al código de infracciones administrativas, de haber organizado una manifestación pública no autorizada, o de haber participado en ella, y condenadas a 15 días de prisión o al pago de una multa.

52. El Relator Especial toma nota de las informaciones acerca de que, pese a los intentos de varios grupos de activistas políticos, ningún partido político ha logrado inscribirse desde 1999. En agosto de 2004, el Tribunal Supremo cerró el Partido Belaruso del Trabajo, y el mismo mes otros cuatro importantes partidos de oposición, el Partido de Comunistas de Belarús, el Frente Popular Belaruso, el Partido Civil Unido y la Hramada Socialdemócrata Belarusa, recibieron advertencias oficiales del Ministerio de Justicia. Según se informa, el Ministerio amenazó con cerrar esos partidos si no dejaban de hacer declaraciones en nombre del grupo de oposición política "Coalición popular 5+" antes de las elecciones nacionales y el referéndum.

53. El ex Ministro de Relaciones Económicas Exteriores, Sr. Mikhail Marinich, fue detenido entre abril y diciembre de 2004, y posteriormente condenado a cinco años de prisión por el robo del equipo informático, que había sido prestado a su ONG Iniciativa Empresarial por la Embajada de los Estados Unidos en Minsk, acusación que fue negada tanto por la ONG como por la Embajada. Durante la visita del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria a Belarús en agosto de 2004, se negó al Grupo la oportunidad de reunirse con el Sr. Marinich. Los observadores tomaron nota de que muchas de las preguntas dirigidas al Sr. Marinich durante su juicio estaban relacionadas con sus actividades políticas y no con las acusaciones que se le imputaban, por lo que el Relator Especial expresa su preocupación por que la prolongada detención del Sr. Marinich y su posterior condena puedan haber estado políticamente motivadas.

54. El 7 de septiembre de 2004, el Tribunal Central de Distrito de Minsk condenó a Dzimitri Dashkevich, miembro de la asociación belarusa de jóvenes Frente de la Juventud, a diez días de prisión por gritar "¡Qué vergüenza!" en la plaza central de la ciudad después de que el Presidente dirigiera un discurso a la nación sobre el referéndum del 17 de octubre.

H. Libertad de asociación

55. El Relator Especial señala el exhaustivo informe de la Comisión de Encuesta de la OIT, que investigó las denuncias de violación de los derechos de los trabajadores presentadas entre noviembre de 2003 y octubre de 2004. La Comisión de Encuesta estableció que se había negado a varios sindicatos independientes el derecho a negociar colectivamente rechazando la inscripción de nuevos sindicatos o anulando la inscripción de sindicatos existentes. La Comisión de Encuesta concluyó que se había impedido a las organizaciones de trabajadores realizar libremente sus actividades y que las leyes que regulaban la inscripción de sindicatos se habían utilizado para restringir la creación y el libre funcionamiento de los sindicatos. La Comisión de Normas de la OIT instó al Gobierno a que suprimiera toda interferencia con los sindicatos y a que aplicara plenamente las recomendaciones de la OIT.

56. Según la información recibida por el Relator Especial, los empleados de las empresas públicas que se inscriben en sindicatos independientes suelen sufrir amenazas e intimidaciones o incluso son despedidos. Al parecer, el cambio realizado en las disposiciones de los contratos de corta duración en el transcurso de 2004 se ha utilizado para ejercer presión sobre los miembros de los sindicatos independientes y otros trabajadores políticamente activos.

I. Libertad de religión

57. El Relator Especial observa que la libertad de religión y el principio de igualdad entre las religiones están consagrados en la Constitución de Belarús. A ese respecto, al Relator Especial le preocupa la existencia de un acuerdo especial que otorga a un grupo religioso concreto unos derechos de los que otros grupos no gozan. El concordato firmado en junio de 2003 entre el Estado y la Iglesia Ortodoxa de Belarús, que es una diócesis de la Iglesia Ortodoxa Rusa, otorga a la Iglesia Ortodoxa de Belarús el derecho exclusivo a utilizar la palabra "ortodoxa" en su denominación, aunque en el país existen al menos otros dos grupos que utilizan ese término en sus denominaciones. Por lo tanto, esos grupos, entre los que figura la Iglesia Ortodoxa Autocefálica de Belarús, no pueden inscribirse oficialmente y, como consecuencia de ello, legalmente no pueden practicar su fe en forma colectiva. Desde un punto de vista jurídico, la Iglesia Ortodoxa de Belarús desempeña una "función determinante" en la vida espiritual, cultural y oficial de Belarús. Algunas otras religiones, como el catolicismo, el luteranismo, el judaísmo y el islam se describen como "tradicionales", mientras que otros grupos religiosos nuevos, como la Conciencia de Krishna o la Iglesia de la Cienciología, se consideran "no tradicionales" y no pueden inscribirse, lo cual los hace vulnerables al acoso administrativo.

58. Al parecer, las prácticas religiosas privadas, como los grupos de estudio de la *Biblia* o las "iglesias en hogares" están prohibidas. El sistema de concesión de permisos para la celebración de ceremonias religiosas por comunidades que no poseen sus propios locales es muy restrictivo, y está prohibido celebrar reuniones religiosas o pronunciar cantos religiosos en público. Según se informa, un grupo de tres baptistas fueron detenidos y multados en abril de 2004 por pronunciar cantos y distribuir ejemplares de la *Biblia* a los pacientes y visitantes del hospital de Mozyr, aunque habían informado previamente de su visita a la administración del hospital. Al parecer, las comunidades que intentan adquirir bienes inmuebles para realizar prácticas religiosas, como la Sociedad de la Conciencia de Krishna o algunas iglesias protestantes, se enfrentan con obstáculos administrativos insuperables en los niveles de gobierno central y local. Al Relator Especial le preocupa también la supuesta censura aplicada a la bibliografía religiosa y la ausencia de medidas contra los medios de comunicación que difunden información alarmista o inexacta sobre grupos religiosos minoritarios, promoviendo así el prejuicio y el odio entre la población en general.

J. Derechos políticos

59. El 17 de octubre de 2004 se celebraron elecciones parlamentarias y un referéndum para cambiar la Constitución con miras a suprimir el límite de mandatos del cargo de Presidente. Como resultado de esos comicios, en el nuevo Parlamento no figura ningún miembro de la oposición política y el actual Jefe del Estado podrá presentarse a un tercer mandato en 2006. La misión de observadores de la OSCE concluyó que el proceso electoral se había celebrado con un muy bajo nivel de respeto de las normas internacionales aplicables y señaló irregularidades entre las cuales, al parecer, figuraban la negativa a inscribir a los candidatos de la oposición, la

detención de personas que hacían campaña en favor de la oposición y de observadores nacionales, la cobertura parcial de los medios de comunicación, las graves deficiencias observadas en el escrutinio y el recuento de votos y las restrictivas normas relativas a la campaña electoral.

60. Entre las otras denuncias recibidas por el Relator Especial figuran las relativas a la adulteración de las urnas electorales y a la coacción ejercida sobre candidatos independientes para que retiraran sus candidaturas, inclusive mediante amenazas de despido de sus empleadores. El Relator Especial pudo ver copias de papeletas de voto contrarias al referéndum que al parecer habían sido encontradas por observadores electorales en cubos de basura de Borisov un día después de los comicios. Según los datos oficiales, en ese colegio electoral se habían contabilizado todas las papeletas. Al parecer, los tribunales desestimaron una petición de investigación del caso y la Fiscalía aún no ha investigado las circunstancias del hallazgo.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

61. Basándose en la información reunida, el Relator Especial ha llegado a la conclusión de que la sociedad de Belarús es hermética y controlada. El Relator Especial cree que Belarús no es aún una verdadera dictadura, pero no dista mucho de serlo. El régimen tiene carácter autoritario. El Jefe del Estado afirma estar legitimado por un vínculo directo con el pueblo y, por lo tanto, no reconoce ninguna limitación constitucional, jurídica o institucional. En un sistema así es prácticamente imposible que se respeten los derechos humanos.

62. Belarús es un Estado burocrático. No existe una sociedad civil verdadera y fuerte, ni una clase media bien desarrollada. En cambio, una jerarquía vertical de burócratas del Estado administra el presupuesto nacional de conformidad con las prioridades del Presidente. Con el presupuesto a su total disposición, el Presidente puede promover su propio programa político, comportándose así como el protector de las personas que elige. La obediencia del resto de la población se garantiza con medios opresivos. En consecuencia, la sociedad de Belarús está muy asistida y dividida al mismo tiempo.

63. Belarús tiene también un grave problema de identidad. La conciencia de identidad nacional sigue siendo confusa. Esa confusión no permite la emancipación completa de la nación belarusa en la esfera internacional ni la organización adecuada de la defensa de la democracia en la esfera interna de la sociedad. Observando que un pueblo sin una identidad nacional clara es fácil de controlar, tanto desde dentro como desde fuera del país, la política presidencial está creando obstáculos cada vez mayores para el progreso del idioma, las tradiciones y la cultura nacionales de Belarús.

64. Así, la contravención de los derechos humanos en Belarús comienza con la privación del derecho a una identidad cultural (o nacional). Desde esa perspectiva, resulta paradójico que un presidente que afirma ser el padre de la nación restrinja constantemente la consolidación de la conciencia nacional. Aunque la falta de independencia nacional puede representar una vulnerabilidad externa en cualquier Estado, parece que los dirigentes de Belarús aceptan esa circunstancia de buen grado siempre que impida al mismo tiempo el activismo político del pueblo.

65. Teniendo todo eso presente, es bastante evidente que el desarrollo del respeto de los derechos humanos en Belarús no depende exclusivamente del comportamiento y las inclinaciones políticas del Jefe del Estado, sino también del carácter y las particularidades del régimen político y la organización social belarusos. Para promover los derechos humanos en el país es necesario realizar una profunda reforma del sistema político y una reestructuración radical de la sociedad.

66. En función de los acontecimientos internacionales, el contexto geopolítico puede tener consecuencias positivas o negativas para esas necesarias transformaciones. Por el momento, el Relator Especial opina que las controversias internacionales sobre Belarús, así como las ambiciones internacionales conexas, no influyen favorablemente en la promoción de los derechos humanos en el país. Muchos agentes internacionales perciben la preservación de la situación de los derechos humanos en Belarús como el medio de mantener la situación geopolítica. Mientras se considere que Belarús forma parte de un juego geopolítico más importante, la comunidad internacional permanecerá dividida cuando se aborde el problema de los derechos humanos en Belarús. La solidaridad de la comunidad internacional es necesaria para mejorar la situación actual de los derechos humanos en Belarús.

67. En el contexto descrito, el constante deterioro de la situación de los derechos humanos en Belarús se convirtió no sólo en una preocupación internacional por razones humanitarias, sino también por motivos de seguridad.

68. El Relator Especial opina que es importantísimo llevar a cabo un programa enérgico de educación y sensibilización públicas en materia de derechos humanos para ayudar al ciudadano común y corriente de Belarús. Desafortunadamente, un programa así no se puede llevar a cabo en un país en que las iniciativas civiles están restringidas radicalmente y los medios de comunicación están controlados estrictamente por el Gobierno. Por lo tanto, la Comisión de Derechos Humanos, en cooperación con otras organizaciones internacionales, como la OSCE y la UE, debería crear un fondo internacional para la educación en materia de derechos humanos en Belarús bajo la supervisión de la Comisión.

69. Ese fondo debería utilizarse principalmente para crear y financiar en un país vecino de Belarús una emisora de radio y televisión (junto con las instalaciones necesarias para la transmisión por satélite) mediante la cual se pueda proporcionar al pueblo belaruso información veraz, completa y libre. Esos canales de comunicación se podrían utilizar también para presentar y exponer las violaciones de los derechos humanos que tienen lugar en Belarús y en otros lugares y las posibles reparaciones a esas infracciones de conformidad con las normas democráticas y los procedimientos internacionales. Al mismo tiempo, esos canales deberían contribuir de manera concreta a consolidar la identidad cultural y nacional del pueblo belaruso.

70. La Comisión debería poner en marcha, junto con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales y nacionales interesadas y dispuestas, así como con donantes particulares, un amplio programa de capacitación de la sociedad civil. Ese programa debería orientarse prioritariamente a la creación y la capacitación de ONG apolíticas en Belarús, principalmente en la esfera local, contribuyendo así al desarrollo de la sociedad civil y del sentimiento comunitario belaruso.

71. Al mismo tiempo, la comunidad internacional debería proseguir sus esfuerzos para transferir los conocimientos especializados necesarios, prestar asistencia técnica y apoyo (moral, político, financiero, intelectual y logístico) a las ONG y los partidos políticos democráticos belarusos. Es preciso también prestar asistencia jurídica a los defensores civiles y políticos de la democracia y a sus familias para protegerlos de los abusos del Gobierno.

72. La Comisión debería iniciar y facilitar, en función de las necesidades, una mesa redonda nacional permanente sobre los derechos humanos en Belarús. Esa mesa redonda debe ser básicamente un foro belaruso con los auspicios y el apoyo de los buenos oficios de la Comisión. La mesa redonda debería ofrecer un marco de diálogo permanente a los representantes de la sociedad civil, los partidos políticos y las estructuras gubernamentales de Belarús. El diálogo debería ocuparse de evaluar el progreso de la situación de los derechos humanos en Belarús y de determinar, mediante la negociación, las reparaciones políticas, administrativas y legislativas a la violación de esos derechos. Si las autoridades belarusas deciden no apoyar esa idea, la mesa redonda debería comenzar incluso en su ausencia y servir de foro cívico, produciendo y proporcionando evaluaciones claras e iniciativas políticas y legislativas para el Gobierno y la sociedad. Si las autoridades de Belarús no permiten la creación y la puesta en marcha de la mesa redonda en el territorio nacional, ésta debería organizarse en un país vecino con el apoyo de la Comisión y de acuerdo con las autoridades respectivas de ese país.

73. A petición de la Comisión, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos debería convocar una conferencia internacional sobre la situación de los derechos humanos en Belarús, invitando a todos los Estados interesados en el deterioro de la situación de los derechos humanos en Belarús que crean que ese deterioro representa una amenaza a la seguridad y estabilidad regionales y estén dispuestos a contribuir de manera eficaz a la mejora del respeto de los derechos humanos en el país. En ese marco, la comunidad internacional debe tratar de fomentar una solidaridad bien definida en su enfoque de la situación de los derechos humanos en Belarús y, al mismo tiempo, establecer una política exhaustiva y valiente para velar por que todos los interesados muestren el debido respeto por los derechos humanos de los ciudadanos de Belarús.

74. La Comisión debería alentar a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos a que tomara la iniciativa de crear un grupo internacional de amigos de los derechos humanos en Belarús. Con los auspicios de ese grupo deberían formarse otros dos grupos, a saber, un grupo de contacto sobre la situación de los derechos humanos en Belarús, integrado por un número limitado de representantes gubernamentales de diferentes Estados que tratarán de entablar un diálogo constructivo sobre la cuestión con las autoridades de Belarús, y un grupo de donantes que tratará de reunir los fondos necesarios para apoyar los diversos programas e iniciativas destinados a mejorar el respeto de los derechos humanos en Belarús. Esos fondos deberían utilizarse también para apoyar programas culturales destinados a fomentar la identidad nacional belarusa.

75. Se debería alentar a la UE, así como a otras organizaciones europeas importantes, a adoptar una política motivadora e inspiradora en relación con Belarús, uno de cuyos principales objetivos sea apoyar el respeto de los derechos humanos en el país. Esa estrategia activa y flexible debería comprender un sistema apropiado de sanciones y

recompensas en un intento de que las autoridades belarusas entablen un diálogo constructivo (también con la sociedad civil del país) y adopten medidas pragmáticas para mejorar las prácticas democráticas y de derechos humanos del país.

76. El Relator Especial opina que el aislamiento internacional de Belarús no es deseable ni para su pueblo, ni para el futuro de los derechos humanos en ese país ni para su futura integración en el mundo democrático. Sin embargo, el Relator Especial cree que las sanciones vigentes adoptadas por la comunidad internacional contra Belarús no deberían levantarse todavía, sino que deberían suprimirse gradualmente y sustituirse por medidas positivas únicamente cuando se produzcan mejoras en la situación de los derechos humanos en Belarús. Desde ese punto de vista, es muy recomendable adoptar una "estrategia de puntos de referencia" bien definida que permita a la comunidad internacional modificar rápidamente su política en función de los progresos realizados en esa esfera y al mismo tiempo ofrezca a las autoridades belarusas una idea clara de las consecuencias de sus actos.

77. El objetivo principal de la comunidad internacional (tanto organizaciones como donantes) debería ser mejorar la eficacia de su política relativa al respeto de los derechos humanos en Belarús mediante un mayor grado de sinergia y solidaridad. La Federación de Rusia, como país vecino que tiene una relación política especial con Belarús, debe desempeñar una función fundamental. Los derechos humanos no deberían supeditarse a las controversias y rivalidades políticas.

78. De la misma manera, en la vida interna de la sociedad belarusa es necesario adoptar medidas conjuntas en favor del respeto de los derechos humanos. Las controversias marginales, las ambiciones personales y las medidas cortas de miras de los diversos agentes de la sociedad deben dejarse a un lado para favorecer las iniciativas conjuntas y positivas. Para ello, la comunidad internacional debería apoyar únicamente, o cuando menos principalmente, los proyectos promovidos conjuntamente por las fuerzas políticas democráticas o civiles de Belarús.

79. El Relator Especial comparte la falta general de optimismo en cuanto a la disposición del actual Gobierno de Belarús a mejorar radicalmente la situación de los derechos humanos en el país. Sin embargo, el Relator Especial opina que en los círculos gubernamentales de Belarús hay varios funcionarios que comprenden que un sistema basado en una sociedad hermética y controlada y en un Estado aislado internacionalmente no tiene futuro en un mundo globalizado y democrático. Por lo tanto, están más abiertos al diálogo y más preparados para un cambio positivo. Merece la pena tratar de permanecer en contacto con esas personas.

80. Es recomendable también que la comunidad internacional siga esforzándose por atraer la participación de todas las autoridades belarusas (entre ellas las que hasta ahora han rechazado el diálogo) en una mayor cooperación para tratar de mejorar la situación de los derechos humanos en el país. A ese respecto, la comunidad internacional ya ha aclarado sus normas y sus expectativas. También ha indicado las esferas en que es necesario realizar reformas. Éstas comprenden los derechos civiles y políticos, como el derecho a la vida, la libertad de reunión, la libertad de asociación, la libertad de religión, el derecho a votar y las elecciones libres, los derechos económicos y sociales, como el derecho al empleo, la educación, la salud, etc., y los derechos culturales, como la libertad

académica, los derechos de las minorías, etc. En ese marco, el Relator Especial, aunque es consciente de la importancia de todos y cada uno de los derechos humanos por igual, considera que, en las circunstancias actuales, es especialmente urgente hacer progresos en los ámbitos de la libertad de los medios de comunicación y la independencia del poder judicial.

81. Sobre la base de sus conclusiones, el Relator Especial formula las siguientes recomendaciones al Gobierno de Belarús.

Recomendaciones sobre la pena de muerte

82. El Relator Especial recomienda que el Gobierno examine sin demora las prácticas vigentes relacionadas con las ejecuciones para suprimir el velo de secretismo que rodea las fechas de ejecución y entregar inmediatamente los cadáveres de todos los reclusos ejecutados a sus familiares.

83. Dado el carácter irreversible de la pena de muerte y el riesgo de cometer errores judiciales en las sentencias de muerte, el Relator Especial recomienda que las penas de todos los presos condenados a muerte sean conmutadas por penas privativas de libertad.

84. Además, el Relator Especial hace un llamamiento al Gobierno para que estudie la posibilidad de ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.

85. El Relator Especial celebra la recomendación formulada por la Corte Constitucional de abolir la pena de muerte o, como primera medida, introducir una moratoria, y se suma a la Corte en su petición de que el Jefe del Estado y el Parlamento aprueben sin demora esa medida.

86. Hasta que se aclaren las dudas sobre las prácticas que rodean la pena de muerte en Belarús, el Relator Especial recomienda a todos los demás gobiernos que impidan la deportación o extradición de toda persona que, como consecuencia de la deportación o extradición, pudiera estar en peligro de sufrir violaciones graves de los derechos humanos, entre ellas la pena de muerte y torturas.

Recomendaciones sobre la desaparición de activistas políticos

87. El Relator Especial hace un llamamiento al Gobierno para que vuelva a investigar los casos de desaparición de los Sres. Zakharanka, Hanchar, Krasowski y Zavadski, y para que recabe la asistencia de expertos penales internacionales competentes e imparciales con el fin de iniciar una investigación independiente y transparente, identificar y enjuiciar a los responsables e informar a las familias de la suerte de sus parientes desaparecidos.

88. Además, el Relator Especial hace un llamamiento para que se indemnice de manera rápida y justa a los familiares de los activistas políticos desaparecidos.

Recomendaciones sobre la tortura, los malos tratos y otras penas crueles e inusuales

89. El Relator Especial hace un llamamiento al Gobierno para que invite al Relator Especial sobre la cuestión de la tortura a realizar, como mínimo, una visita de

reconocimiento y aproveche la oportunidad para consultarle las medidas concretas que se pueden adoptar para luchar contra la impunidad de las fuerzas del orden y erradicar la práctica de la tortura.

90. El Relator Especial hace un llamamiento al Gobierno para que cree, en cooperación con expertos competentes de la sociedad civil, según proceda, una red de centros de rehabilitación de la tortura en los que se ofrezca a las víctimas asistencia jurídica, psicosocial y médica especializada.

Recomendación sobre las cuestiones relacionadas con la privación de libertad

91. El Relator Especial insta al Gobierno a que aplique plenamente las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria tras la visita que éste realizó al país en agosto de 2004.

Recomendación sobre la independencia de los magistrados y abogados

92. El Relator Especial señala a la atención del Gobierno las disposiciones de los Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura relacionadas con la seguridad en el cargo de los magistrados y lo insta a aplicarlas plenamente con arreglo a las normas internacionales.

Recomendación sobre la independencia de los magistrados y abogados

93. El Relator Especial hace un llamamiento para que se revoque el Decreto presidencial N° 12, "De ciertas medidas para mejorar el funcionamiento de las profesiones jurídicas y notariales en la República de Belarús", y para que la legislación pertinente reguladora del ejercicio de la profesión jurídica se ajuste a los Principios básicos sobre la función de los abogados, que obligan a los gobiernos a velar por que los abogados "puedan desempeñar todas sus funciones profesionales sin intimidaciones, obstáculos, acosos o interferencias indebidas" (párr. 16).

Recomendación sobre la libertad de los medios de comunicación

94. El Relator Especial hace un llamamiento al Gobierno para que suprima todas las formas de restricción administrativa, financiera y legal impuestas a la libertad de los medios de comunicación que incumplan las normas internacionales de derechos humanos. Deben cesar las prácticas de hostigamiento administrativo, como las presiones indirectas por conducto de empresas de impresión y distribución, y se debe revisar el sistema de otorgamiento de licencias e inscripción para permitir la difusión más amplia posible de los medios de comunicación electrónicos e impresos independientes. Todas las formas de censura directa o indirecta deben eliminarse efectivamente y de plena conformidad con el artículo 33 de la Constitución de Belarús. Deben investigarse exhaustivamente los ataques y amenazas sufridos por periodistas y se debe sancionar a los autores con arreglo a la ley.

Recomendaciones sobre la libertad de reunión

95. El Relator Especial hace un llamamiento al Gobierno para que suprima todas las formas de restricción administrativa, financiera y legal impuestas al derecho de las

personas y organizaciones, individualmente y en cooperación con otros, a proteger y promover efectivamente los derechos humanos en Belarús.

96. Los sistemas de inscripción de organizaciones y de pago de las donaciones recibidas del extranjero deben ser modificados para que se ajusten a las normas internacionales vigentes más rigurosas, establecidas en la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos y en otras fuentes del derecho internacional.

97. Deben investigarse exhaustivamente los ataques y amenazas sufridos por defensores de los derechos humanos y activistas políticos y se debe sancionar a los autores con arreglo a la ley. Los defensores de los derechos humanos y activistas políticos que son enjuiciados por infracciones administrativas o penales deben ser objeto de un juicio imparcial.

Recomendación sobre la libertad de asociación

98. El Relator Especial recuerda las recomendaciones de la Comisión de Encuesta de la OIT e insta al Gobierno a que las aplique plenamente y sin demora.

99. El Relator Especial recomienda un examen independiente de la reforma contractual en curso e insta al Gobierno a que vele por que los cambios resultantes de esa reforma que afecten a la situación contractual de los trabajadores y a la seguridad laboral no se utilicen como medio de hostigamiento administrativo e intimidación.

Recomendaciones sobre la libertad de religión

100. El Relator Especial hace un llamamiento al Gobierno para que adopte medidas efectivas con el fin de garantizar la igualdad de todas las religiones, consagrada en la Constitución de Belarús. Los procedimientos onerosos de inscripción y otorgación de permisos deben ser examinados y simplificados para garantizar la igualdad efectiva de todas las comunidades religiosas ante la ley.

Recomendación sobre los derechos políticos

101. El Relator Especial hace un llamamiento al Gobierno de Belarús para que garantice el respeto de las normas internacionales sobre la celebración de elecciones democráticas en todos los procesos electorales futuros e investigue sin demora todas las denuncias de fraude electoral señaladas a su atención por observadores internos e internacionales con respecto a las elecciones y el referéndum celebrados en octubre de 2004.

102. La negativa de las autoridades de Belarús a cooperar con el Relator Especial es deplorable. Sin embargo, el Relator Especial opina que su misión, incluso en circunstancias hostiles, brindó un apoyo moral necesario a todas las fuerzas democráticas que trabajaban dentro y fuera de Belarús para promover y defender el respeto de los derechos humanos. Al mismo tiempo, su misión ha alentado sin duda a las autoridades gubernamentales de Belarús a estudiar la cuestión con más detenimiento y a comprender que sus relaciones con la comunidad democrática internacional dependen de su capacidad para respetar los derechos humanos y mejorar la situación de éstos en el país. Por lo tanto, se deberían proseguir esas iniciativas.
